

**GUÍA
METODOLÓGICA
DE TRABAJO
BARRIOS Y
PARROQUIAS
URBANAS,
COMUNAS,
COMUNIDADES Y
RECINTOS
2016**

**SUBCOORDINACIÓN
NACIONAL DE PROMOCIÓN
DE LA PARTICIPACIÓN**

**SECRETARÍA TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN Y
CONTROL SOCIAL**

"Juntarse es un comienzo.
Seguir juntos es un progreso.
Trabajar juntos es un éxito".
Henry Ford

Antecedentes.	3
Justificación.	4
<i>Sistema Nacional de Participación.</i>	4
SISTEMA DE PARTICIPACIÓN LOCAL	4
Definiciones	5
<i>Consejos Barriales, Comunas, Comunidades y Recintos.</i>	5
<i>Funciones de las Unidades Básicas.</i>	6
<i>Consideraciones a ser percibidas en el Territorio.</i>	6
OBJETIVO GENERAL.	7
<i>Objetivos Específicos.</i>	7
METODOLOGÍA.	8
<i>Generalidades.</i>	8
<i>Procedimiento.</i>	8
1. FASES.	9
Fase Técnica y Ciudadana.	9
INDUCCIÓN AL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.	9
1.2. Fase Técnica	10
<i>Preparación a Técnicos y Promotores.</i>	10
1.3. Fase Ciudadana.	10
<i>Sensibilización y Capacitación.</i>	11
<i>Diagnóstico Participativo y Reconstrucción del proceso Organizativo del Barrio.</i>	12
<i>Constitución de Consejo Barrial.</i>	13
<i>Fortalecimiento y Acompañamiento.</i>	14
<i>Evaluación y Sistematización.</i>	15
2. Otras Estrategias.	16
3. Siglas.	16
4. Glosario de Términos.	16
5. Anexos	19
A) <i>Marco Legal.</i>	19
B) <i>Manual para la Conformación de los CB, Parroquiales, Comunitarios y Comunales, elaborado e implementado en la Provincia de Manabí.</i>	28
C) <i>Ficha de Levantamiento de Información.</i>	34
D) <i>Ficha de Pre-diagnóstico de Barrios.</i>	35
E) <i>Informe de Planificación Mensual.</i>	36
F) <i>Informe de Planificación Mensual.</i>	36
G) <i>Ficha de Encuesta Sobre Identificación y Priorización de Problemáticas.</i>	37
H) <i>Tríptico Sobre Como Conformar Un Consejo Barrial.</i>	38
I) <i>Ficha Plan de Acción.</i>	38
J) <i>Hoja de Asistencia.</i>	38

Antecedentes.

La nueva Constitución de la República marcó la construcción de un modelo de democracia participativa en el que decisiones importantes son tomadas por las y los ciudadanos, el mismo que requiere la permanente participación y compromiso de todas las partes involucradas. En virtud de aquello, el pueblo es el soberano y primer fiscalizador del poder público, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad¹.

Actualmente la participación es un derecho en el cual los ciudadanos y ciudadanas de forma individual y colectiva participan de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación, gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano, así mismo, estipula que debe ser ejercida a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Por Ley se dispone al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promocionar e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución; la misma normativa en el ámbito de Promoción de la Participación contempla “...promover iniciativas ciudadanas de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley”.

El marco legal de la Participación garantiza los derechos y obligaciones de la ciudadanía y su involucramiento en las instancias que proporciona el Estado para su actuación, fomentando con ello una cultura de representación y participación activa de los habitantes en el Ecuador.

Ante ello se contempla el reconocimiento de las unidades básicas de participación en los barrios y parroquias urbanas, así como sus articulaciones socio-organizativas como órganos de representación comunitaria; en el sector rural se constituyen como una forma de organización territorial ancestral en el caso de las comunas, comunidades (en donde exista propiedad colectiva sobre la tierra) y recintos. Estas unidades serán parte del sistema nacional descentralizado de planificación, y en ambos casos, tanto urbano como rural, su finalidad es ser parte de los sistemas de participación ciudadana locales, lo que implica que debe existir representación de los sectores en la máxima instancia local y en la toma de decisiones, en todos los niveles de gobierno establecidos en el país.

¹ Memorando Nro. CPCCS-CTP-2016-0065-M de 8 de Julio de 2016 Propuesta Aproximación al Estudio de las Unidades Básicas de Participación- Consejera del CPCCS- Dra. Tania Elizabeth Pauker Cueva.

Ante lo manifestado el CPCCS ha fortalecido el accionar de las unidades básicas de participación facilitando procesos de formación y conformación, para lo cual se firmó un convenio con el Consejo Nacional Electoral (CNE) a fin de impulsar e incentivar a la ciudadanía a fortalecer sus conocimientos, derechos, deberes, obligaciones y corresponsabilidades como organizaciones sociales urbanas y rurales, para la conformación de consejos barriales, consejos parroquiales urbanos y consejos recintales.

Justificación.

Sistema Nacional de Participación.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el mes de abril de 2016 definió cinco ejes estratégicos: Sistema Nacional de Participación, Fortalecimiento Institucional, Sistema de Transparencia, Designación de Autoridades y Escuela de Formación para la Participación.

El Sistema Nacional de Participación, definido como un conjunto articulado de principios, normas y mecanismos que permiten integrar a la ciudadanía en la toma de decisiones en el ciclo de la política pública, a partir del fomento a los derechos de participación, desde una nueva cultura de relaciones políticas basadas en la transparencia, estará integrado por dos subsistemas: la Participación Ciudadana en las Funciones del Estado y los sistemas de participación ciudadana locales, los que a su vez deberán estar vinculados a las denominadas máximas instancias de Participación cuya obligatoriedad es de cada nivel de gobierno.

Sistema de Participación Local

La Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y otras leyes, disponen implementar los Sistemas de Participación Ciudadana y promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los territorios², esto implica que su gestión debe contar con ciudadanos y ciudadanas que participen de manera individual y colectiva; para la implementación de estos Sistemas, las leyes disponen a los niveles de gobierno a reconocer a las denominadas unidades básicas de participación, tales como barrios y parroquias urbanas (en municipios y distritos metropolitanos), comunas, comunidades y recintos y otras formas de organización que la libre participación genere, e incorporar a sus representantes a la máxima instancia de decisión en el territorio, la que debe ser regulado por acto normativo en los GADs.

Los sistemas de participación deben estar integrados por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial, la convocatoria a asamblea general debe ser al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Mediante las atribuciones otorgadas por las leyes correspondientes el CPCCS actúa como facilitador de los procesos, generando espacios para involucrar articular y

² CRE Art. 100, Ley Orgánica de Participación Ciudadana Art. 64. COOTAD Art. 304 Sistema de participación ciudadana

vincular a las autoridades de los GADs, a la ciudadanía y a los representantes del régimen dependiente para que conozcan los métodos que se emprenden en las localidades, y en base a lo mencionado, las autoridades de los respectivos niveles de gobierno, dispongan que un equipo humano de forma permanentemente que realice un trabajo en conjunto con el CPCCS y esté informando a sus directivos, buscando la intervención de actores a la máxima instancia local, esto ha sido tomado en cuenta en diferentes parroquias y cantones lo cual ha causado que la participación se amplíe y no exista distorsiones o malos entendidos en cuanto a su finalidad, sino que facilite la integración y representación de la ciudadanía en las instancias participativas de acuerdo a lo establecido en las leyes y su accionar al mismo tiempo sea legitimado tanto por la población como por la institucionalidad pública.

En el sistema de participación siempre se deberá incorporar a las unidades básicas de participación, barrios y parroquias urbanas en lo urbano; y las comunas, comunidades y recintos en el sector rural. Los GAD deben incorporar en sus ordenanzas o resoluciones del sistema de participación, el reconocimiento de las unidades básicas como parte de la vinculación de la ciudadanía a la participación y no a la exclusión de sectores.

Definiciones

Consejos Barriales, Comunas, Comunidades y Recintos.

¿Qué son?

Los barrios y parroquias urbanas son reconocidos como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales.

Las comunas, comunidades y recintos serán consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana al interior de los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional descentralizado de planificación en el nivel de gobierno respectivo

¿A quiénes representan?

Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

¿Cómo se eligen sus representantes?

Ejercen la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales o parroquiales urbanos de manera permanente.

Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana.

Otras formas de organización

El marco legal vigente reconoce todas las formas de organización como expresión de la soberanía popular y además reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación, tantas en los GADs, cuantas en el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación.

Las unidades básicas de participación serán de naturaleza representativa, directa y participativa que articulan y se vinculan a las asambleas ciudadanas locales.

Funciones de las Unidades Básicas.

Serán funciones de los consejos barriales y parroquiales urbanos las que establece el COOTAD en el artículo 307 y que se detallan a continuación:

- A. Representar a la ciudadanía del barrio o parroquia urbana y a las diversas formas de organización social existentes en el espacio territorial;
- B. Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos;
- C. Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas;
- D. Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficio de sus habitantes;
- E. Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales;
- F. Promover la integración y participación de todos los pobladores y pobladoras del barrio;
- G. Promover la capacitación y formación de las y los pobladores del sector para que actúen en las instancias de participación; y,
- H. Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la Constitución.

Consideraciones a ser percibidas en el Territorio³.

- A) En un barrio, recinto y otros, hay varias organizaciones con múltiples intereses, una unidad básica de participación debe ser conformada por los representantes de todas las organizaciones existentes.
- B) Los representantes de estas organizaciones conformarán la asamblea general del barrio o recinto, en la cual los asignados mediante voto universal serán miembros del consejo respectivo.

³ Memorando Nro. CPCCS-CTP-2016-0065-M de 8 de Julio de 2016 Propuesta Aproximación al Estudio de las Unidades Básicas de Participación- Consejera del CPCCS- Dra. Tania Elizabeth Pauker Cueva.

- C) Las Asamblea General estará conformada por comisiones de acuerdo a los temas existentes, los mismos que dependerán de la naturaleza de las organizaciones que hay en la unidad básica determinada. Esta modalidad permitirá a las organizaciones reivindicar sus intereses en ella y que sus miembros se sientan debidamente representados, logrando así una participación protagónica y la toma de decisiones legítima.
- D) En otros niveles, como las asambleas ciudadanas locales, tomarán casi la misma forma, los miembros elegibles a la directiva de la asamblea ciudadana local serán los representantes de los consejos de cada unidad básica.
- E) A nivel cantonal, provincial y regional, integrarán los mismos actores, miembros o delegados, además de pueblos y nacionalidades, comunas y comunidades.
- F) A nivel de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, conforme sus propias formas de organización ancestral y por sí constituyen una unidad básica de participación sus miembros participarán de forma directa en las instancias previstas en la Constitución y la Ley. No obstante de aquello, de acuerdo a su autodeterminación podrían conformar mancomunidades para reivindicar sus derechos, como en federaciones y confederaciones.

OBJETIVO GENERAL.

Impulsar procesos de desarrollo de capacidades ciudadanas en el marco de la participación ciudadana, rendición de cuentas, control social, transparencia y lucha contra la corrupción, que favorezcan el ejercicio de sus derechos desde las particularidades del barrio, parroquia urbana, comunas, comunidades y recintos, para la participación activa y su incidencia en sus intervenciones administrativas, políticas y sociales, fortaleciendo a la ciudadanía organizada mediante su inserción en los espacios e instancias de la gestión participativa como parte del proceso constructivo del poder ciudadano y su vinculación en los Sistemas de Participación Local y en el Sistema Nacional de Participación desarrollado por el CPCCS y en el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación.

Objetivos Específicos.

- ❖ Promover en la ciudadanía la conformación y organización de las unidades básicas en el marco de los derechos de Participación.
- ❖ Acompañamiento técnico para la conformación de las unidades básicas de participación dentro del Sistema Nacional de Participación de consejos barriales y de las instancias ancestrales propuestas por pueblos y nacionalidades.
- ❖ Acompañamiento técnico en el marco de los derechos y obligaciones de los derechos de Participación a los niveles de Gobierno.

METODOLOGÍA.

A través de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación y las delegaciones provinciales del CPCCS se ha venido trabajando en el fortalecimiento de la participación de la ciudadanía en los espacios vinculados a la gestión de los GADs en los territorios urbanos y rurales.

Generalidades.

Se necesita identificar si en los barrios y parroquias urbanas existen espacios ya constituidos. En el supuesto de que verifiquemos su existencia, tendríamos que emprender con la elaboración de un plan de fortalecimiento organizacional y acción, basado en sus experiencias y roles cumplidos para con ello incentivar a fomentar su participación y representación efectiva en las instancias del nivel local y generar la motivación para impulsar el ejercicio de los derechos.

En el caso de comunas, comunidades y recintos se debe confirmar si existe propiedad colectiva sobre la tierra y establecer su circunscripción como formas de organización comunitaria y su articulación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – Ecuador (MAGAP).

Procedimiento.

Se proporciona un esquema que servirá para la identificación y conocimiento de formas de organización social existentes a nivel local, esta información nos servirá para la recuperación de mecanismos participativos no reconocidos en las leyes. Puede ser aplicada a manera de encuesta o en trabajo grupal con miembros de la organización social detectada.

Lo que buscamos	Para qué lo buscamos.
a. Identificar y caracterizar qué formas de organización se encuentran dentro del Barrio, parroquia urbana.	1. Definición sobre las formas de organización existentes.
b. Si la comuna, comunidad o recinto se ha constituido mediante una forma de organización territorial ancestral.	2. Valoración legal y funcional que les orienta a cumplir su rol como organización en el involucramiento de la gestión de las políticas y servicios públicos.
c. Con que elementos sustentan la forma de organización de su asociación (marco legal, ancestral).	3. Articular mecanismos participativos para fortalecer su incidencia local y nacional.
d. En qué se diferencian sus mecanismos de intervención con los mecanismos normados en las normativas actuales.	

<p>e. Conocer cómo se organizan, funcionan y toman sus decisiones.</p>	<p>4. Fortalecer la representatividad e interlocución en espacios de participación (Sistema de Participación Local). ¿Cuál es su incidencia en los Presupuestos Participativos y si han accedido a ellos? ¿Cuál es su representación en el Sistema de Participación Local?</p>
<p>f. De qué manera contribuyen al cumplimiento del Plan Nacional del Buen Vivir y sus objetivos en sus sectores.</p>	<p>5. Articular su contribución y aporte al Objetivo 1 del Plan Nacional del Buen Vivir y a la Ley Orgánica de Participación.</p>
<p>g. Conocer su incidencia y fortaleza en la gestión pública y la Participación ciudadana. Que derechos han sido exigidos y que mecanismos han sido utilizados para la exigibilidad de esos derechos.</p>	<p>6. Incidencia en la gestión pública generada desde la organización.</p>
<p>h. Valorar qué lecciones aprendidas pueden extraerse de las formas de organización para una gestión pública que incida y sea democrática.</p>	<p>7. Sistematizar el proceso</p>

En el caso que en el territorio no se llegue a visualizar la existencia de procesos organizativos realizaremos apoyo y acompañamiento a las 2 fases para la conformación de Consejos barriales en las localidades, estas fases se detallan en el siguiente paso.

1. FASES.

Fase Técnica y Ciudadana.

El proceso se divide en 2 fases considerada la primera como técnica y la segunda como ciudadana cada una con estrategias y acciones específicas.

La fase técnica es el proceso en el cual el CPCCS promueve, impulsa, capacita incentiva y brinda el soporte, acompañamiento y el seguimiento respectivo tanto a la ciudadanía como a los niveles de gobierno para el proceso de conformación de los Consejos Barriales o así mismo apoya a la organización o reorganización de las estructuras barriales o sectores para su vinculación en el Sistema Participación Local.

Inducción al Equipo Multidisciplinario.

El denominado equipo multidisciplinario serán los servidores públicos de los GADs y/o los promotores contratados por el CPCCS.

Ambos equipos articularán actividades en el marco del cumplimiento de los derechos de Participación y de la responsabilidad de impulsar la operatividad del sistema de participación local mediante la representación ciudadana de las localidades.

1.2. Fase Técnica

Preparación a Técnicos y Promotores.

Socialización e interiorización de la propuesta de manera integral en el equipo del CPCCS como en el equipo asignado por el GAD. En esta fase se conocerán y validarán las diferentes herramientas, instrumentos, contenidos de formación etc. que se necesitan para la implementación de la metodología.

- Estrategia Definida.

Generar una visión colectiva institucional de los equipos técnicos.

- Acciones para el Desarrollo.

Estas acciones son dirigidas a los técnicos y promotores.

Talleres de capacitación: Se realizará un taller de inducción para explicar el trabajo de campo a desarrollar en los territorios.

- ✓ Revisión y diseño de herramientas: Contará con la revisión de los documentos que se adjunta en los anexos como son:
 - ✓ Ficha de levantamiento de información
 - ✓ Ficha de pre diagnóstico de barrios.
 - ✓ Informe de planificación mensual.
 - ✓ Ficha de encuesta sobre identificación y priorización de problemáticas.
 - ✓ Tríptico sobre como conformar un consejo barrial.
 - ✓ Reglamento para la convocatoria y conformación de los consejos barriales y consejos parroquiales para el proceso electoral.
 - ✓ Ficha de Plan de Acción
 - ✓ Hoja de Asistencia.
- ✓ Intercambio de experiencias, validación de metodologías, contenidos, estrategias, evaluación.
 - a) Con relación al punto anterior los técnicos irán conociendo y validando los documentos, para ajustar o ampliar la metodología de acuerdo a la realidad de cada sector.

1.3. Fase Ciudadana.

Los Consejos Barriales deberán ser representativos, tanto por barrios y por parroquias.

Identificación del territorio y diagnóstico técnico.

Esta fase implica establecer o aplicar los criterios de selección del territorio ya establecidos en la primera fase, para definir las localidades en las que se centrarán las acciones.

➤ Estrategia Definida.

Levantamiento de información del territorio a intervenir partiendo de fuentes secundarias.

➤ Acciones para el Desarrollo.

Para el desarrollo de estas actividades debemos, acceder al internet, libros enciclopedias, revistas periódicos que nos faciliten información del sector que vamos a intervenir, así como solicitar información de los planes de ordenamiento territorial a los GADs que nos servirán como guía en los territorios.

- a) Identificar la división territorial y política de los barrios y parroquias, de acuerdo a PDyOT del GAD.
 - Planes de desarrollo local y de ordenamiento territorial.
- b) Construir una base de datos de actores sociales e institucionales presentes en la localidad.
 - Llenar ficha de pre diagnóstico de barrio.
- c) Levantamiento de información socioeconómica, servicios básicos, NBI, de la localidad.
 - Llenar ficha de levantamiento de información.

Sensibilización y Capacitación.

Esta fase consiste en sensibilizar y capacitar a líderes, lideresas y dirigentes contactados sobre la nueva concepción de la estructura del Estado y la democracia participativa como fundamento de la gestión pública.

➤ Estrategia Definida.

Identificar y capacitar a un grupo gestor del consejo barrial en la localidad intervenida. Coordinar acciones con otros organismos para capacitación (temas específicos)

➤ Acciones para el Desarrollo.

Una vez que se cumple con la Fase 2 existe la necesidad de validar la información que hemos investigado mediante reuniones con los habitantes del sector que vamos a intervenir.

- a) Visita a líderes, lideresas y dirigentes identificados.
 - Definir un día en el cual la mayor parte de los líderes y lideresas que hemos identificado puedan estar presentes.
 - Conocer donde viven.
 - Su interés de servir.
Disponibilidad de tiempo y formación.
- b) Reuniones con actores sociales identificados.
 - Debemos hacer conocer al CPCCS explicando sus competencias principales, el organigrama institucional, atribuciones otorgadas por la

ley de Participación Ciudadana y propuesta sobre el trabajo de conformación de consejos barriales, su marco legal, metodología de trabajo y funciones. Todo esto enmarcado en un proceso de conocimiento institucional previo al involucramiento de sus habitantes a la propuesta para la conformación de los consejos barriales y parroquiales urbanos.

- Motivar a ser parte del proceso de conformación de los consejos barriales indicando que es un trabajo de voluntariado social que busca generar que sus habitantes sean parte de la gestión participativa como parte del proceso de construcción del poder ciudadano en la toma de decisiones de los asuntos de interés público de la comunidad.
 - Y en el caso de comunas, comunidades y recintos concientizarlos sobre la importancia de su representación en el sistema de participación.
- c) Articular e involucrar a otros organismos del sector como: autoridades de los GADs, Policía Nacional, y el Consejo Nacional Electoral (CNE) con quienes firmamos el convenio para el cumplimiento de este proceso de formación.
- d) Conformación de grupo gestor de consejos barriales, por localidad.
- El grupo gestor será compuesto por líderes y lideresas de la localidad los que preferiblemente deben contar con tres características que facilitarán cumplir con la meta: vinculador y representativo.
 - El objetivo del grupo gestor es contribuir a la organización del barrio y buen desempeño del proceso.
 - Debe promover la conformación de los consejos barriales con sus vecinos/as. Ser parte del proceso de control social de la elección de los dirigentes barriales.
- e) Capacitación inicial a grupo gestor.
- La capacitación contará con la presencia del CNE quienes habiendo desarrollado un proceso conjunto en años anteriores sobre consejos barriales y parroquiales urbanos se encargarán de indicar a la ciudadanía los pasos previos los instrumentos y herramientas para el proceso de elección de dignidades.
 - Podemos involucrar también al nivel de gobierno para que capacite acerca de sus funciones en torno al sistema de participación u otros temas pertinentes.
 - Contar con la firma de un acta donde indicaremos las funciones del grupo hasta el proceso de elecciones.
 - Establecer un plan de acción de actividades a cumplir en el territorio.

Con respecto a las Comunas y Comunidades se podrá coordinar y articular con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca según atribuciones contempladas en la Ley de Comunas.

Diagnóstico Participativo y Reconstrucción del proceso Organizativo del Barrio.

Esta fase se caracteriza por involucrar a la población y priorización de las necesidades y soluciones de su localidad, reconociendo la propia experiencia organizativa de su barrio

➤ Estrategia Definida.

Generar la identificación de la población con sus experiencias y capacidades organizativas.

➤ Acciones para el Desarrollo.

Convocatoria que contará con el respaldo del grupo gestor, para un taller que abarque los puntos b y c de esta fase.

a) Convocatoria manzana por manzana y puerta a puerta.

- En coordinación con los miembros del grupo gestor, y en los casos que se requiera de la Policía Nacional con los quienes previamente hemos conversado sobre la intervención que el CPCCS realiza en territorio, iremos puerta a puerta invitando a los habitantes del barrio, parroquia urbana o comunidad a la reunión donde identificaremos necesidades, problemáticas presentes y priorización e identificación de soluciones.

b) Taller sobre la reconstrucción del proceso organizativo del barrio y la identificación de la división territorial del barrio y parroquia, con la participación de los miembros de los sectores.

- Integrar, coordinar y fortalecer la organización barrial mediante la recuperación de su historia en la cual conoceremos los hitos que marcaron su crecimiento, sensibilizando e incentivando a sus habitantes a seguir construyendo el futuro sin olvidar el pasado el cual se deberá valorar y respetar.(trabajo sobre los hitos y nombres de los líderes que fueron parte de las transformaciones).

c) Identificación de necesidades y problemáticas presentes en el sector, de instituciones competentes en el abordaje de la problemática identificada y priorización de soluciones.

- Se deberá llenar la ficha de encuesta sobre identificación y priorización de problemáticas. (Trabajo grupal para visualización de la problemática barrial y sus concordancias, se incluirá un espacio para plenaria).
- Identificar las entidades que deben ser parte de las soluciones.

Constitución de Consejo Barrial.

Esta fase consiste en la convocatoria a la ciudadanía al proceso de elección y constitución del Consejo Barrial mediante la votación universal y secreta. Esta fase deberá dar énfasis a la promoción antes y durante el proceso.

➤ Estrategia Definida.

Articulación de distintos actores institucionales y organizacionales de la localidad para la elección del Consejo Barrial.

➤ Acciones para el Desarrollo.

Establecer reuniones de seguimiento en conjunto con el CNE y el grupo gestor para el cumplimiento de los tiempos y solicitar apoyo de la Policía Nacional.

- a) Elaboración de material de promoción (volantes, audios para perifoneo, boletines de prensa, etc.).
 - En cuanto a la entrega de materiales promocionales debe coordinarse con el área de Comunicación del CPCCS y con el delegado del CNE (lo que se debe realizar con un mes de anticipación) estableciendo compromisos y acuerdos para su entrega.

- b) Capacitación sobre Consejos Barriales al grupo gestor y comunidad (CPCCS - CNE).

- c) Convocatoria a asamblea barrial para la conformación del Consejo Barrial Electoral del barrio.
 - El Consejo Barrial Electoral tendrá la responsabilidad de la elaboración del cronograma previa conformación de los Consejos Barriales y contarán con el acompañamiento técnico del CNE y el CPCCS.
 - Esta capacitación contará con el CPCCS y en coordinación con el CNE quien informará la dinámica de las actividades según sus competencias.
 - Se deberá fomentar la participación de los habitantes para que se inscriban en las listas motivando a ejercitar la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana.

Fortalecimiento y Acompañamiento.

Esta fase consiste en el trabajo técnico que el CPCCS realizará en función de la ejecución del plan de acción del consejo barrial o parroquial urbano, capacitando, observando, recolectando información y evaluando con participación de los involucrados.

➤ Estrategia Definida.

Promover espacios de capacitación permanente de los líderes, lideresas y dirigentes de consejos barriales.

➤ Acciones para el desarrollo.

Articulación interinstitucional e involucramiento al sistema de participación local y sectorial.

- a) Capacitación y Formación de líderes, lideresas y dirigentes de consejos barriales, en el marco del cumplimiento de sus funciones y coordinación con otras instituciones.
 - Esta capacitación y formación a líderes y lideresas debe garantizar que los dirigentes de los consejos barriales sean parte de los sistemas de participación locales así como de los consejos ciudadanos sectoriales que son instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial.
 - Procurar contar con la presencia de un delegado de los niveles de gobierno.

b) Elaborar instrumentos de seguimiento y definir indicadores.

- Se deberá elaborar un plan de acción y fortalecimiento por cada sector, el que contará con la validación de los habitantes de los barrios, parroquias urbanas, comunas, comunidades o recintos.
- Definir temáticas de interés colectivo para el accionar del consejo barrial.

Evaluación y Sistematización.

Esta fase corresponde a la evaluación del proceso y su sistematización para la posterior socialización.

➤ Estrategia Definida.

Elaborar el sistema de evaluación (instrumentos para monitoreo, indicadores de seguimiento, evaluación). Definir aspectos de la propuesta que interesa sistematizar para generar aprendizajes institucionales del proceso desarrollado.

➤ Acciones para el desarrollo.

Validar metodología y diseñar nuevas herramientas según se requiera para sistematización en proceso.

Evaluación de las 2 fases metodológicas implementadas en el proceso de conformación para identificar instrumentos o herramientas a ser utilizadas en otros sectores.



Con respecto a la evaluación y sistematización se determina 4 aspectos:

1. Definir criterios, metodología y periodicidad de evaluación.
2. Evaluaciones mensuales y cuatrimestrales.
3. Reuniones de evaluación con consejos barriales.
4. Reuniones de evaluación con técnicos responsables.

Los puntos señalados deberán ser coordinados con los dirigentes electos y los habitantes del sector de ser el caso.

2. Otras Estrategias.

Se sugiere desarrollar estrategias de acompañamiento a los consejos barriales y parroquiales urbanos, comunas, comunidades y recintos que contemple:

1. Plan de formación y capacitación elaborado por el técnico y validado por miembros del barrio, comuna, comunidad o recinto.
2. Plan de incidencia política por temáticas, por barrio y parroquia urbana, comuna, comunidad y recinto, a ser definido luego de un proceso de formación básico.
3. Plan de comunicación mediático que permita formar equipos de comunicadores comunitaria por consejo barrial conformado, los mismos que deben tener manejo de redes sociales para informar de manera externa sobre el cumplimiento de las funciones de los directivos y los resultados de las metas propuestas.

3. Siglas.

CRE: Constitución de la República del Ecuador.

LOPC: Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

COOTAD: Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización.

COPFP: Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

GAD: Gobierno Autónomo Descentralizado, según el nivel territorial, parroquial, cantonal y provincial.

PDyOT: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

ACL: Asamblea Ciudadana Local.

PP: Presupuesto participativo.

4. Glosario de Términos.

- **Planificación participativa:** Proceso que permite definir definir los pasos para construir una VISIÓN colectiva de futuro del territorio, con la participación de todas y todos los actores del mismo, quienes acuerdan y definen objetivos comunes y establecen prioridades fundamentales para conseguir el desarrollo de su territorio.

Es el espacio en el que se ordenan recursos, tiempo y responsabilidades para alcanzar aquellos objetivos comunes planteados.

Implica además la generación de políticas públicas, programas y proyectos que llevan al territorio hacia la consecución del Buen Vivir.

La planificación participativa **NO** es un conjunto de demandas, lista de pedidos, deseos particulares, obras específicas o demandas clientelares.

- **Presupuesto participativo:** Proceso que nace del acuerdo y consenso del gobierno local y de la ciudadanía y que permite establecer prioridades para el desarrollo de su territorio, es decir las y los ciudadanos participan activamente en la toma de decisiones, ejecución y control del presupuesto del gobierno local, en cada nivel de territorio. El presupuesto participativo constituye una herramienta importante para el desarrollo y el logro del buen vivir en el territorio.
- **Gestión de lo público:** La gestión de lo público en el desarrollo del territorio es responsabilidad de las instituciones del Estado, de sus representantes, de las instituciones de derecho privado que prestan servicios públicos, así como también de la ciudadanía, a través del ejercicio de los derechos de participación y de la implementación de los mecanismos establecidos en la constitución y la ley.
- **Asamblea ciudadana local:** Son espacios para la organización de ciudadanas y ciudadanos, que se convocan en base a intereses comunes para fortalecer su capacidad de diálogo con las autoridades de los gobiernos locales y así incidir en la gestión de lo público en su localidad. En ellos la ciudadanía prepara, discute y genera planes, políticas, programas, proyectos y acuerdos con una visión común acerca del desarrollo del territorio; en este sentido la asamblea es una fuente de iniciativas y propuestas de lo que hay que hacer en la localidad.

Son ciudadanas, ampliamente representativas, autónomas e independientes, amplias, democráticas, e incluyentes; promueven la equidad y la solidaridad; están constituidas por ciudadanas y ciudadanos, organizaciones sociales, pueblos y nacionalidades; se regulan por sus propios estatutos y establecen su propia forma organizativa; se organizan bajo el principio de independencia; garantizando su pluralidad e interculturalidad, con enfoque de género y de generación.

- **Sistema de Participación ciudadana:** se refiere al conjunto de instituciones, organizaciones, mecanismos, procesos, reglamentos, normas y recursos que se interrelacionan, interactúan, articulan y coordinan entre sí, para aunar esfuerzos en la construcción democrática y compartida de una sola y única visión de desarrollo, con criterios de inclusión, acción afirmativa, derechos, humanos, género, interculturalidad, enfoque generacional y territorialidad, para lograr el buen vivir

De acuerdo a la Constitución y la Ley, los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

- **Niveles de gobierno:** Es la forma en que el Estado ecuatoriano se estructura para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza y en los cuales se debe promover la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

De acuerdo a la normativa vigente, cada nivel de gobierno tiene competencias exclusivas, es decir aquellas únicamente para un determinado nivel de gobierno; y competencias concurrentes, es decir que los diferentes niveles de gobierno podrán trabajar de forma complementaria.

5. Anexos

A) Marco Legal.

Se ha incorporado normativa legal que aporta al trabajo con barrios, parroquias urbanas, comunas, comunidades y recintos.

Normativa Legal	Detalle
CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR (2008)	Art. 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo Afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.
	Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: <ol style="list-style-type: none"> 15. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. (...). 1. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley. (...). 2. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley. (...). <ol style="list-style-type: none"> a. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. (...). 7. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización. 8. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.
	Art. 60.- Los pueblos ancestrales, indígenas, Afroecuatoriano y Montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación. Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial.
	Art. 248.- Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.
	Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley (...). <ol style="list-style-type: none"> 1) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.

Normativa Legal	Detalle
-----------------	---------

**CONVENIO 169 DE LA OIT
(Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989)**

Art 1

- a) El presente Convenio se aplica: a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Art.- 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Esta acción deberá incluir medidas:

- a. que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- b. que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
- c. que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Art.- 5

Al aplicar las disposiciones del Convenio

- a. Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;
- b. Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;
- c. Deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

	<p>Art.- 6</p> <p>10. Al aplicar las disposiciones del Convenio, los gobiernos deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b. establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c. establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. <p>11. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.</p>
	<p>Art.- 7</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente. ii. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento. <ol style="list-style-type: none"> 2. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas. 3. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.
	<p>Art.- 22</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general. 2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación. 3. Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los cuales deberán ser consultados sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

	<p>Art. 27.-</p> <p><i>i.</i> Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.</p> <p><i>ii.</i> La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.</p>
--	--

Normativa Legal	Detalle
Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007)	<p>Art. 3.-</p> <p>(...) tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.</p>
	<p>Art. 4.-</p> <p>(...) .en ejercicio de sus derechos de libre determinación tienen derecho a la autonomía o el autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales (...)</p>
	<p>Art. 5.-</p> <p>(...) tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política económica, social y cultural del Estado.</p>
	<p>Art. 34.</p> <p>“Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos”.</p>
	<p>Art. 39.-</p> <p>(...) tienen derecho a la asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.</p>
	<p>Art. 40.-</p> <p>(...) tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para arreglo de controversias con los estados u otras partes (...) en esas decisiones tendrán debidamente en consideración las costumbres, tradiciones, las normas y sistemas jurídicos de los pueblos indígenas (...).</p>

Normativa Legal	Detalle
LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2010)	<p>Art. 1.- La Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos Afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.</p>

	<p>Art. 2.- (...) Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos Afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior.</p>
	<p>Art. 3.- (...)</p> <p>f) Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos.</p> <p>a) Respalda las diversas iniciativas de participación, organización, gestión y control social impulsadas de forma autónoma por la ciudadanía y las distintas formas organizativas de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita.</p>
	<p>Art. 4.- (...)</p> <p>Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;</p> <p>Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios;</p>
	<p>Art. 30.- Para el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley.</p>
	<p>Art. 46.- Las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán realizar procesos de veedurías, observatorios y otros mecanismos de control social a la actuación de los órganos y autoridades de todas las funciones del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme lo señala la Constitución.</p>
	<p>Art. 61.- Las asambleas cantonales, provinciales y regionales procurarán tener, entre sus integrantes, actoras y actores sociales de su nivel territorial de gobierno, así como, delegadas y delegados de las asambleas del nivel territorial inferior. En el caso de las asambleas parroquiales, deberán contar con la representación de barrios, recintos, comunas y comunidades a través de un sistema de participación ciudadana que permita el ejercicio de los derechos y asegure la gestión democrática.</p>
	<p>Art. 70.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.</p>
	<p>Art. 81.- Se reconocerá y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, el derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable. Cuando se trate de la consulta previa respecto de planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus territorios y tierras, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, a través de sus autoridades legítimas, participarán en los beneficios que esos proyectos reportarán; así mismo recibirán indemnizaciones por los eventuales perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen.</p>

Normativa Legal	Detalle
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010)	Art. 65.- (...) a) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base;
	Art. 94.- Las parroquias, cantones o provincias conformadas mayoritariamente por comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, Afroecuatoriano y montubios podrán adoptar este régimen especial de gobierno, luego de una consulta aprobada por al menos las dos terceras partes de los votos válidos emitidos, correspondientes al registro electoral de la respectiva circunscripción, en la que se incluirá el estatuto de constitución y funcionamiento.
	Art. 95.- La iniciativa para conformar una circunscripción territorial de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas o montubias corresponde a éstos o al gobierno autónomo descentralizado correspondiente. Para el efecto, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, con el respaldo del 10% de los habitantes de la respectiva circunscripción o de la mayoría absoluta de las autoridades de los gobiernos comunitarios, solicitarán al Consejo Nacional Electoral la convocatoria a consulta.
	Art. 97.- Los pueblos, nacionalidades, comunidades o comunas que no puedan constituirse en circunscripciones territoriales indígenas, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, ejercerán los derechos colectivos establecidos en la misma, en especial sus propias formas de convivencia, organización social y su autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral; para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados establecerán un proceso de planificación conjunto y podrán delegar competencias a las autoridades legítima y legalmente establecidas por los pueblos, nacionalidades, comunidades o comunas indígenas.
	Art.103.- Se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias que serán inalienables, inembargables e indivisibles y que estarán exentas del pago de tasas e impuestos; así como la posesión de los territorios y tierras ancestrales, que les serán adjudicadas gratuitamente.
	Art. 146.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, promoverán la organización de recintos, comunidades, comités barriales, organizaciones ciudadanas y demás asentamientos rurales en todos los ejes temáticos de interés comunitario; y establecerán niveles de coordinación con las juntas administradoras de agua potable, de riego, cabildos y comunas.
	Art. 302.- Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.
	Art. 306.- Barrios y parroquias urbanas.- Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere. Ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales o parroquiales urbanos de manera permanente. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana. Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley.
Art. 308.- Constituirán una forma de organización territorial ancestral las comunas, comunidades y recintos en donde exista propiedad colectiva sobre la tierra. Éstas serán consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana al interior de los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional descentralizado de planificación en el nivel de gobierno respectivo. Se reconocen las formas de organización comunitarias en el marco del presente Código y la Ley de Comunas, sin perjuicio de los derechos colectivos de la Constitución, y los instrumentos internacionales en el caso de las nacionalidades y pueblos indígenas, afro ecuatorianos y montubios.	

Art. 325.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de lo dispuesto en la Constitución y los convenios internacionales reconocidos por el Ecuador, deberán establecer un proceso de consulta pre legislativa respecto de aquellas normas que directa y objetivamente pudieren afectar derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de sus respectivas circunscripciones territoriales. Este proceso estará dirigido a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de la circunscripción territorial del respectivo gobierno autónomo descentralizado y desarrollará, por lo menos, las siguientes fases:

- a) Preparación de la consulta, identificación del o los temas materia de la consulta y de los sujetos a ser consultados (instancias representativas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de la correspondiente circunscripción territorial);
- b) Convocatoria a la consulta a través de cualquier medio efectivo que garantice el conocimiento oportuno de los sujetos consultados acerca del tema de consulta, la documentación pertinente y el cronograma del proceso de consulta;
- c) Consulta pre legislativa: las organizaciones representativas de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de la circunscripción territorial correspondiente, que tengan interés en participar en la consulta, deberán inscribirse en el registro y ante el organismo que para el efecto señale el órgano legislativo consultante; hecho lo cual, recibirán los formularios para sus procesos de deliberación interna y la designación de sus representantes que no serán más de dos, por cada organización inscrita;
- d) Análisis de resultados y cierre de la consulta: las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de la circunscripción territorial correspondiente que se hubieren inscrito, harán llegar a la secretaría del órgano legislativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado su posición sobre el tema consultado, misma que será debatida en una mesa de diálogo que se conformará con representantes del órgano legislativo y aquéllos que hubiere designado cada organización participante. El proceso concluirá con la suscripción de un documento en que consten los consensos y disensos alcanzados. El respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá mediante ordenanza o resolución para el caso de los gobiernos parroquiales rurales reglamentar y desarrollar esta disposición.

Normativa Legal	Detalle
<p>Ley Orgánica de las instituciones Indígenas del Ecuador(2004)</p>	<p>Art.3.- Capítulo I Del consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador.</p> <p>Atribuciones del CODENPE Inciso</p> <ul style="list-style-type: none"> a). Diseñar políticas públicas para el desarrollo y mejorar de las condiciones económicas, sociales y culturales de las nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador, a partir de sus identidades y de sus propias visiones y realidades, asegurando el respeto de los derechos humanos de hombres y mujeres.

Normativa Legal	Detalle
PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR (2013-2017)	<p>Objetivo 1.- Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular.</p> <p>1.1. Profundizar la presencia del Estado en el territorio nacional, garantizando los derechos de la ciudadanía.</p> <p>1.1. a. Fortalecer la articulación entre los procesos de desconcentración y descentralización del Estado, en el marco de la corresponsabilidad entre el Estado Central, los Gobiernos Autónomos y la ciudadanía.</p> <p>1.1. d. Orientar y apoyar los procesos de conformación de regiones, distritos metropolitanos autónomos y circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas o montubias, para la construcción del Estado plurinacional de conformidad con la Constitución.</p> <p>1.1. J. Promover la planificación integral de la circunscripción territorial especial amazónica y la ley correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución.</p>
	<p>1.7. Fortalecer el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, con un enfoque de derechos.</p> <p>1.7. e Diseñar e implementar mecanismos e instrumentos que permitan la participación efectiva de personas, comunidades, pueblos y nacionalidades durante todo el ciclo de la planificación.</p>
	<p>1.8. Construir el Estado plurinacional e intercultural para el Buen Vivir.</p> <p>1.8. a. Potenciar los mecanismos y los espacios de articulación y diálogo entre el Estado y las comunidades, los pueblos y las nacionalidades, con un enfoque intercultural.</p> <p>1.8. c. Establecer mecanismos en las distintas entidades estatales, a fin de que el enfoque plurinacional e intercultural sea parte constitutiva de la generación de políticas públicas y de la gestión pública.</p> <p>18. d. Impulsar la prestación de servicios públicos diferenciados, adaptados a la cosmovisión y los enfoques de los pueblos y nacionalidades.</p> <p>18. h. Establecer mecanismos que permitan garantizar los derechos de los pueblos y las nacionalidades sobre el uso de los territorios ancestrales.</p>
	<p>1.9 Consolidar la participación ciudadana en los procesos de elaboración de políticas públicas y en el relacionamiento Estado-sociedad.</p> <p>19. j. Promover la generación de la normativa referente a los procesos de consulta previa y participación ciudadana de las comunidades, pueblos y nacionalidades, para los casos en los que las decisiones o autorizaciones del Estado puedan afectar al ambiente.</p>
	<p>1.12 Fomentar la auto organización social, la vida asociativa y la construcción de una ciudadanía activa que valore el bien común</p> <p>1.12. C Promover el respeto y el reconocimiento de las formas organizativas de las comunidades, los pueblos y las nacionalidades.</p>

Normativa Legal	Detalle
LEY DE ORGANIZACION Y REGIMEN DE LAS COMUNAS (2004)	Art. 1.- Todo centro poblado que no tenga la categoría de parroquia, que existiera en la actualidad o que se estableciere en lo futuro, y que fuere conocido con el nombre de caserío, anejo, barrio, partido, comunidad, parcialidad, o cualquiera otra designación, llevará el nombre de comuna, a más del nombre propio con el que haya existido o con el que se fundare.
	Art. 2.- Sujeción a la jurisdicción parroquial.- La comuna estará sujeta a la jurisdicción de la parroquia urbana o rural dentro de cuya circunscripción territorial se encuentre.
	Art. 4.- Dependencia administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.- Administrativamente las comunas dependen del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Los derechos que esta Ley concede a las comunas, estarán supervisados y dirigidos por el indicado Ministerio.
	Art. 8.- El órgano oficial y representativo de la comuna es el cabildo, integrado por cinco miembros, quienes ejercerán las funciones de presidente, vicepresidente, tesorero, síndico y secretario.
	Art. 14.- Debiendo el cabildo representar judicial y extrajudicialmente en todos los actos y contratos a la comuna, y teniendo, en particular, el manejo y administración de los bienes en común, no podrá ser miembro del cabildo sino la persona de reconocidas honradez y solvencia moral. El Ministro de Agricultura y Ganadería puede remover al miembro del cabildo que no llene estos requisitos, y, en tal caso, designará al reemplazante.
	Art. 15.- Obligatoriamente, el cabildo se reunirá en sesión el primer domingo de cada mes, con la concurrencia de tres de sus miembros, por lo menos. Podrá realizar otras sesiones, en cualesquier día y hora, previa citación, verbal o escrita, practicada por el secretario, por orden del presidente o a pedido de dos vocales.
	Art. 22.- Las Comunas campesinas legalmente constituidas, podrán agruparse en federaciones provinciales, si en número de veinte o más, así lo decidieren, previa aprobación de la mayoría de los habitantes que conformen cada una de dichas comunas participantes.
	Art. 23.- Cumplido el requisito anterior, se reunirá la asamblea de representantes de las comunas interesadas en organizar la federación, a efecto de formular el acta constitutiva en la que se harán constar todas las decisiones que la asamblea adopte, inclusive la designación de un directorio provisional.
Art. 25.- La federación propenderá a la defensa de los intereses de las comunas asociadas y a la prestación de servicios de beneficio común, en base al respeto de la personalidad jurídica de cada una de las comunas participantes.	

B) Manual para la Conformación de los CB, Parroquiales, Comunitarios y Comunales, elaborado e implementado en la Provincia de Manabí.



Función de los miembros de la Comisión Electoral.

- Estar en el Recinto Electoral a las 8:00 horas para constatar que el recinto y la Junta Receptora del Voto se encuentran listos para iniciar el proceso a las 9:00 horas.
- Participar del acto formal de inicio del proceso electoral a cargo de las autoridades locales, provinciales y/o nacionales presentes.
- Instalar la mesa de información, con los vocales principales y alternos de la comisión; y, según corresponda, ajustarse al siguiente procedimiento:
- En caso de ausencia del Presidente, Secretario o Vocal, nombrar su reemplazo sin afectar el procedimiento establecido para los miembros de las Juntas Receptoras del Voto para instalarse con dos de sus integrantes con nombramiento del CPCCS.
- En caso que no se pueda incorporar al tercer miembro de la Junta Receptora del Voto, hasta las 9:05 horas, nombrarlo de entre los residentes en el barrio o comunidad, priorizando la participación de los vocales principales y alternos de la comisión, tomando en cuenta que en caso que no se instale la Junta hasta las 9:30 horas, dicha responsabilidad recae en el Coordinador Cantonal y/o el Supervisor del Recinto.

Atribuciones de la Comisión electoral durante el sufragio y escrutinio:

- Prohibir que los delegados de los sujetos políticos u otras personas realicen proselitismo dentro del recinto electoral;
- Facilitar la labor de los observadores debidamente acreditados;
- Prohibir la manipulación del material electoral a personas ajenas a la Junta;
- Supervisar el escrutinio dentro del recinto electoral; y,
- Autorizar el sufragio de personas que no consten en el padrón electoral siempre que se confirme que residen dentro de la jurisdicción. Dicha

votación no será tomada en consideración durante el escrutinio siendo entregada formalmente al CPCCS que deberá verificar la legitimidad de los votos y sumar conforme corresponda, previo al informe final de resultados.

Conformación de veedurías ciudadanas.

- En la asamblea para conformación del Consejo Barrial Electoral se convocará a ser parte de la veeduría que vigilará el proceso, se definirá su tiempo conforme el cronograma.

Coordinación con instituciones u organizaciones que corresponde (por ejemplo CNE y CPCCS, Policía Nacional u otras).

- Previo al proceso electoral se deberá coordinar con entidades como Policía Nacional, Cruz Roja, directivos de entidades que prestarán sus localidades para el día de elecciones y autoridades de los GADs.

Elecciones del Consejos Barriales - Operatividad

Miembros de las Juntas Receptoras del Voto.

Recomendaciones

1. Estar en el Recinto Electoral a las 8:30 horas para junto con la Comisión Electoral, recibir el KIT Electoral de parte del Coordinador Cantonal, del Supervisor del Recinto o del Promotor Municipal, asignados al recinto y para cada barrio o comunidad respectivamente.
2. Verificar el contenido del KIT Electoral, de conformidad con la lista de control que viene dentro de él.
3. Instalar a las 9:00 en punto la Junta Receptora del Voto con mínimo 2 integrantes (Presidente y Secretario) y, según corresponda, ajustarse al siguiente procedimiento:
4. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, lo reemplazará el Vocal Principal y se principalizará al Vocal Alternativo.
5. En caso de ausencia del Presidente y del Secretario, el Vocal Principal asumirá las funciones de Presidente y el Vocal Alternativo asumirá las funciones de Secretario, distribuyéndose el trabajo de la siguiente manera:
 - a) El Presidente verificará que los datos de la cédula correspondan a la persona que ejercerá el voto y entregará al Secretario para que verifique sus datos en el padrón.
 - b) Una vez verificado sus datos, el vocal (o Secretario en el caso de las mesas compuestas con el mínimo de dos personas) entregará la papeleta de votación. En caso de que el número de cédula que consta en el documento de identidad no coincida con el del padrón, los miembros de la Junta Receptora del Voto, verificarán que se trate de la misma persona, y se procederá a la rectificación del dato numérico en el padrón con la respectiva sumilla del presidente de la mesa; una vez efectuada esta enmienda, se procede con la entrega de la papeleta de votación. De igual manera se procederá cuando los nombres y apellidos de la cédula no coincidan con los del padrón;

- c) Una vez depositado el voto en la urna el Secretario hará firmar al elector y el Presidente entregará el certificado firmado y la cédula correspondiente.
6. En caso que no se pueda incorporar al tercer miembro de la Junta Receptora del Voto, hasta las 9:05 horas, esta se instalará con los dos miembros presentes. El tercer miembro de la Junta será decidido por la Comisión Electoral, pudiendo incorporarse en el transcurso de la mañana, dejando constancia en el acta de instalación como observación, los datos personales y la hora de su incorporación.
 7. Una vez instalada la Junta Receptora del Voto no podrán cambiar las funciones de sus miembros principalizados y la incorporación de cualquier miembro con nombramiento de Presidente o Secretario solo será como Vocal Principal, en caso dicha función no haya sido encargada por la Comisión Electoral a otra persona de la comunidad.
 8. En caso que la Junta Receptora del Voto, por falta de gestión de la Comisión Electoral, no se instale hasta las 09h30, el Supervisor del Recinto o delegado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la integrará de manera inmediata con personas no residentes del barrio o comunidad, pudiendo para el efecto contar con servidores/as del GAD Municipal o del GAD Provincial, para garantizar el cumplimiento y transparencia en el ejercicio del voto ciudadano.
 9. Recordar que las papeletas para las personas no empadronadas vienen claramente identificadas y sólo podrán ejercer el derecho al voto aquellas personas debidamente autorizadas por un mínimo de 3 miembros principales de la comisión electoral correspondiente.
 10. Para que una persona no empadronada pueda ejercer su derecho al voto, en el kit electoral existen los formularios de autorización que el supervisor entregará al Presidente o Vicepresidente de la comisión electoral correspondiente, dejando en la Junta Receptora del Voto las papeletas, las hojas en blanco del padrón para llenar los datos personales del votante y los respectivos certificados de votación para No Empadronados.

Deberes y atribuciones de las Juntas Receptoras del Voto, las siguientes:

- a) Levantar las actas de instalación y de escrutinios;
- b) Entregar al elector las papeletas y el certificado de votación,
- c) Receptar el voto de las personas que porten su pasaporte, cédula de identidad o ciudadanía y que consten en el padrón electoral.
- d) No receptar el voto de ciudadanos o ciudadanas en estado etílico.
- e) Efectuar los escrutinios, una vez concluido el sufragio;
- f) Entregar a la Comisión Electoral las urnas, paquetes y sobres que contenga el acta de instalación y la primera de escrutinios
- g) Fijar el segundo ejemplar del acta de escrutinios en un lugar visible donde funcionó la Junta Receptora del Voto;
- h) Cuidar que las actas de instalación y de escrutinios lleven las firmas del Presidente y del Secretario; así como los sobres que contengan dichas

actas y los paquetes de los votos válidos, blancos, nulos y de los no empadronados; y,

- i) Vigilar que el acto electoral se realice con normalidad y orden.
 - j) Recordar que a partir de las 15:00 horas, nadie puede votar y se deberá iniciar el escrutinio según el siguiente procedimiento:
- A)** Tomar una papeleta y explicar a los delegados y miembros de la comisión presente, las consideraciones para que un voto sea válido o nulo.
 - B)** Revisar las firmas en el padrón para contar el número total de personas que votaron como empadronados y no empadronados.
 - C)** Abrir la urna y verificar que el número de papeletas es igual al número de votos firmados en el padrón, según dos grandes grupos así: votos de empadronados y votos de no empadronados.
 - D)** De existir un número superior de papeletas en relación al padrón, verificar si la diferencia es para el voto de los empadronados o para el voto de los no empadronados.
 - E)** Ingresar todas las papeletas según corresponda la diferencia para los empadronados y para los no empadronados y frente a los delegados y público presente sacar el número de papeletas adicionales sin verificar el voto que en ellas se haya ejecutado. Romper públicamente dichas papeletas y dejar sus partes en el fondo de la urna.
 - F)** Sacar nuevamente todas las papeletas y agrupar de la siguiente manera: votos válidos (en manos del Presidente), votos en blanco, votos nulos (en manos del Secretario) y votos de no empadronados (en manos del vocal). Recordar que solo podrán tocar las papeletas los miembros de la Junta Receptora del Voto.
 - G)** El Secretario tomará el auxiliar de escrutinio para empadronados mientras el vocal empieza a mostrar cada papeleta cantando su condición de voto blanco hasta concluir con el total y escribir en letra y número en el auxiliar, ingresándolos en el sobre correspondiente para depositarlo en la urna.
 - H)** Igual procedimiento aplicará para los votos nulos.
 - I)** Para el caso de los votos válidos, el Presidente mostrará cada voto y cantará según corresponda el voto. El Secretario terminará de llenar la información en el auxiliar de escrutinio y se procederá a llenar los resultados en el acta de escrutinio provisional, la misma que será firmada obligatoriamente por el Presidente y el Secretario de la Junta Receptora del Voto. El Vocal y los delegados podrán firmar adicionalmente como constancia y conformidad del resultado.
 - J)** Una vez firmada el acta del escrutinio provisional, el Secretario tomará el auxiliar de escrutinio para votos de personas no empadronadas y se hará el mismo procedimiento realizado para los votos blancos, nulos y válidos de las personas empadronadas.
 - K)** El resultado se escribirá en letras y números en el acta de escrutinio para no empadronados y se unirán todas la papeletas para ingresarlas en el sobre de Votos No Empadronados que se depositará también en la urna.
 - L)** El acta de escrutinio para no empadronados será también firmada obligatoriamente por el Presidente y el Secretario de la Junta Receptora del Voto. El

Vocal y los delegados podrán firmar adicionalmente como constancia y conformidad del resultado.

- M)** El Secretario ingresará el primer ejemplar de las dos actas firmadas en el sobre que será entregado al Supervisor Provincial que corresponda, para su traslado al Consejo Nacional Electoral junto con el material sobrante que será ingresado en la urna para su traslado hacia el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en la ciudad de Portoviejo.
- N)** El segundo ejemplar de las dos actas de escrutinio será pegado en lugar visible.
- O)** El tercer ejemplar de las dos actas de escrutinio será depositado en la urna previo al cierre definitivo con la cinta de embalaje que formó parte del kit electoral.
- P)** El cuarto ejemplar de las dos actas de escrutinio será recibida por el Supervisor para ser entregada al respectivo Coordinador Cantonal en la Dirección de Límites y Participación Ciudadana del Gobierno Provincial de Manabí.
- Q)** Los delegados presentes podrán recibir copia adicional o fotográfica de las respectivas actas.
- R)** Una vez recibidas las respectivas actas, las correspondientes Comisiones Electorales procederán a proclamar los resultados provisionales, los mismos que serán debidamente validados por el CNE y el CPCCS luego de la revisión del voto de los No Empadronados y las correspondientes impugnaciones a la que tienen derecho los candidatos de las listas participantes en un plazo no mayor a 48 horas de culminado el sufragio.

COORDINADORES CANTONALES

RECOMENDACIONES

- Capacitar a los vocales miembros de las Comisiones Electorales, Supervisores de cada Recinto y Promotores Municipales para que puedan asumir como miembros de las Juntas Receptoras del Voto a partir de las 9:30 horas.
- Coordinar el reconocimiento de los recintos y la colocación de la respectiva señalización para la ubicación de fácil acceso para: Juntas Receptoras del Voto, mesas de Información con padrón y las Comisiones Electorales.
- Solicitar números de contacto de los Supervisores del GAD Provincial, Coordinadores y Promotores Municipales en cada recinto electoral.
- Coordinar logística para entrega y recepción de los Kits electorales a los respectivos Supervisores desde el CPCCS.
- Coordinar con los Supervisores de Recintos, la entrega de refrigerio (al medio día) para miembros de JRV, supervisores, personal de apoyo y militares en cada recinto.
- Coordinar con los Supervisores de cada recinto para que en los escrutinios puedan verificar que se aplique la normativa en referencia al mínimo del 50% + 1 de electores para garantizar la legitimidad de la representación y, en el caso de procesos que tuvieron LISTA UNICA, que

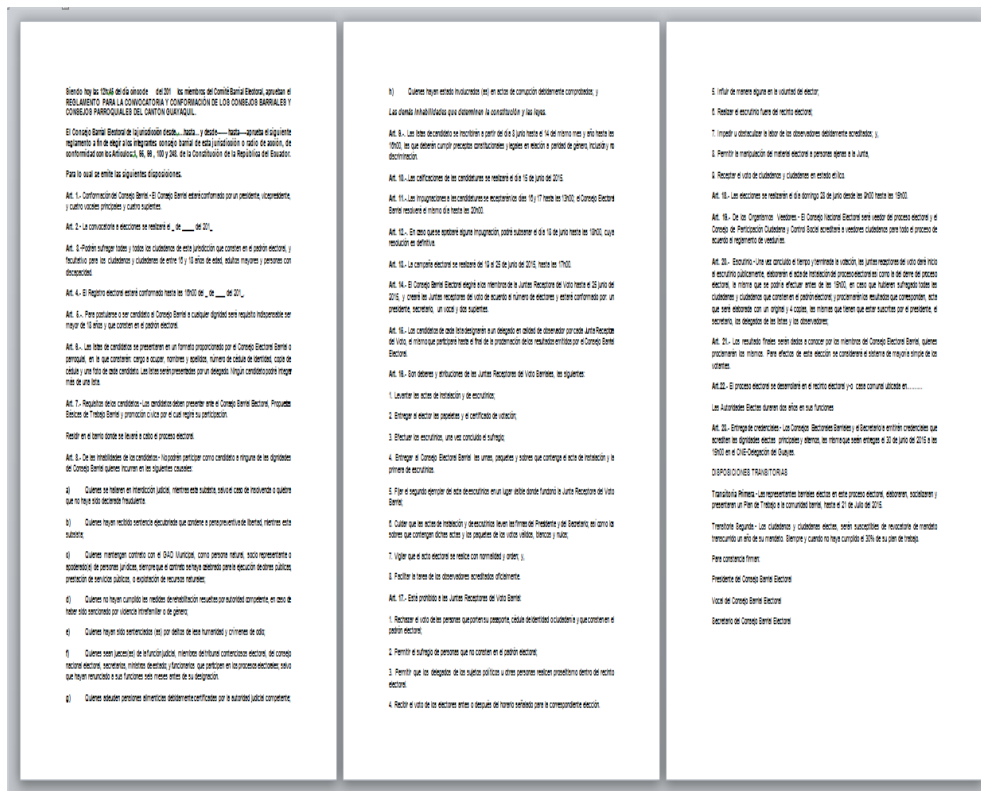
los votos válidos para la lista superen a la sumatoria de votos blancos y nulos.

- Verificar con cada Supervisor de Recinto que la infraestructura facilitada como recinto electoral quede debidamente limpia y lista para su actividad normal al día siguiente.
- Supervisar el traslado de las urnas con el material utilizado y sobrante hasta el CPCCS y de los respectivos sobres que contienen las actas de escrutinios hasta las instalaciones del CNE en la ciudad de Portoviejo.
- Supervisar la entrega formal de las urnas y de las actas de escrutinios en el CPCCS y el Consejo Nacional Electoral respectivamente
- Garantizar que los recintos electorales queden en buen estado y con el orden y limpieza respectivo.


La coordinación con el CNE debe ser permanente, en ellas se planificará y establecerá fechas y tiempos de entrega de los materiales.

- e) Elaboración y aplicación de reglamento y calendario electoral.
- f) Diseño e impresión de kit electoral.
- g) Elecciones de Consejo Barrial.
- h) Posesión de ganadores.
- i) Notificación a las autoridades.

Elaboración del Reglamento para el Proceso Electoral.



C) Ficha de Levantamiento de Información.

 <small>Comité de Participación Ciudadana y Control Social Escuela Mambakapak Para Tatarakuyamanta Baqachikunankupashikun Tatarakuyamanta Junt'aykitaq Nashu Kawsay - Tawamankaykitaq</small>				
FICHA DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE BARRIOS				
PROMOTOR:				
BARRIO:				
PARROQUIA:				
FECHA:				
N°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN (-1 AL +10)	ARGUMENTACIÓN
1	Necesidades básicas insatisfechas	Agua		
		Luz		
		Telefono		
		Alcantarillado		
		Recolección de Basura		
		EDUCACIÓN		
		SALUD		
		SEGURIDAD		
		INFRA-ESTRUCTURA PÚBLICA		
2.	Delimitación del Barrio según: GAD Guayaquil o Identidad Cultural de la ciudadanía.			
3.	Nivel de apertura de la comunidad			
4.	Conocimiento del territorio			
5.	Articulación de otros actores institucionales en el territorio			
TOTAL DE PUNTUACIÓN				

D) Ficha de Pre-diagnóstico de Barrios.



Sub-coordinación Nacional de Promoción de la Participación
SECRETARÍA TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

INDICE

Página | 2

Nº	CONTENIDOS	PÁGINA
1	ANTECEDENTES	
2	BREVE RESEÑA HISTORICA DEL BARRIO	
3	GENERALIDADES DEL BARRIO	
	3.1 Sectorización de la parroquia urbana	
	3.2 Límites	
	3.3 Población	
	3.4 Factores socioeconómicos, organizativos y culturales	
	3.5 Infraestructura pública	
	3.6 Problemas identificados	
4	MAPEO DE ACTORES	
	4.1 Líderes comunitarios	
	4.2 Organizaciones sociales	
	4.3 Instituciones públicas	
	4.4 Instituciones privadas	
	4.5 Programas sociales	
5	CONCLUSIONES	
6	BIBLIOGRAFIA	
7	ANEXOS	

1. ANTECEDENTES

Elaborado por:

G) Ficha de Encuesta Sobre Identificación y Priorización de Problemáticas.

CARACTERIZACIÓN DEL BARRIO									
La información solicitada tiene la finalidad de elaborar el plan de contingencias barrial frente a posibles desastres.									
Numero de Casa o lote:		Altura		Servicios					
Entrevistador				Entrevistado					
DENSIDAD	NÚMERO	PROBLEMAS DE SALUD	NÚMERO	MASCOTAS	NÚMERO	GÉNERO	NÚMERO	VIVIENDA	
# Familias		Diabetes		# Perros		# Hombres		Propio	
# Niños		Gastritis		# Gatos				Arriendo	
# Tercera edad		Cardiacos		# Aves		# Mujeres		Familiar	
# Discapacidad		Otros		# otros				Tiempo de residencia	
Nivel de formación	Primario		Empleo	publico		Mujeres Hombres	Problemas de inseguridad (asaltos, robos)	Dentro del barrio	
	Secundario			privado		Mujeres Hombres		Fuera del barrio	
	Universidad			no trabaja		Mujeres Hombres		Hora del incidente	
En caso de emergencia de salud a donde acude:			Subcentro		Medicina tradicional				
Como lo utilizan el tiempo libre los joneves del barrio.									
Que necesidades son prioridades para el barrio.									
Contacto									
correo					telefono				
observaciones:									

Encuesta de Priorización de Problemas	
<i>DE LOS SIGUIENTES PROBLEMAS INDIQUE CUAL ES EL MÁS IMPORTANTE PARA USTED:</i>	
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
4.-	
5.-	
<i>Ordene según lo expresado por su vecino</i>	
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
4.-	
5.-	

